



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BIENESTAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0100-2022-MDY

Yanahuara, 18 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022-MDY de fecha 18 de noviembre del 2022, trató: "Aprobar el uso exclusivo del ambiente salón Mirador de Yanahuara, por el uso de velatorio que se otorgó a la trabajadora Paola Salas Ponce" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente N° 14782 con fecha 25 de octubre presentado por Udelia Siomara Peña Fernández, en la cual requiere hacer uso del salón mirador ubicado en el sub nivel del Mirador de Yanahuara a fin de velar a la ex trabajadora Paola Salas Ponce.

Que, el artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala con respecto a la Facultad de formular peticiones de gracia "(...) Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación (...)".

Que, el artículo 9° numeral 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."

Que, Jefatura de Recursos Humanos mediante el Informe N° 01624-2022-URH-MDY, solicita que "quede vinculante el otorgamiento del uso exclusivo del Ambiente salón mirador ubicado en el sub nivel del mirador de Yanahuara, por el uso de velatorio que se otorgó velatorio de la trabajadora";

Que, con Informe N° 310-2022-OAJ-MDY 2022-URH-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) corresponde elevar el presente a Sesión de Concejo a efecto que pueda



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

considerar, debatir y de ser el caso declarar de interés el cuidado y atención de la salud de los trabajadores de la entidad, en particular en casos de neoplasias disponiendo que la administración otorgue en estos casos facilidades conforme a Ley y a normas internas para las acciones de prevención, tratamiento, así como el apoyo con la utilización de los ambientes del Mirador de Yanahuara para atender eventuales servicios funerarios únicamente de los trabajadores, ello como atención a petición graciable prevista en el artículo 123 del TUO de la Ley 27444.”

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con la utilización de los ambientes del Mirador de Yanahuara para atender eventuales servicios funerarios únicamente de los trabajadores, ello como atención a petición graciable prevista en el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos; realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín Malochado Guillén
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA

Dr. Roger Anghelo Huerta Práxedes
ALCALDE

- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- UNIDAD INFORMATICA
- INTERESADO
- OCI
- ARCHIVO